



Modificación a la Ordenanza Local sobre
Derechos Municipales por Concesiones,
Permisos y Servicios.

LOS ANGELES, 26 de octubre del 2026.-

VISTOS estos antecedentes:

- a.-** La Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 600 del 17 de diciembre del 2002.
- b.-** El Decreto Alcaldicio N°886, de fecha 16 de diciembre e de 2003, mediante el cual se aprobó modificaciones a la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
- c.-** El Decreto Alcaldicio N°1.116, de fecha 30 de octubre de 2006, mediante el cual se aprobó modificaciones a la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
- d.-** El Decreto Alcaldicio N°1.277, de fecha 24 de octubre de 2007, mediante el cual se aprobó modificaciones a la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
- e.-** El Decreto Alcaldicio N°1.517, de fecha 27 de octubre de 2008, mediante el cual se aprobó modificaciones a la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
- f.-** El Decreto Alcaldicio N°1.556, de fecha 23 de octubre de 2009, mediante el cual se aprobó modificaciones a la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
- g.-** El Decreto Alcaldicio N°1.265, de fecha 26 de julio de 2010, mediante el cual se aprobó modificaciones a la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, para incorporar el derecho a Recarga electrónica pagada por teléfonos móviles en forma ambulante.
- h.-** El Decreto Alcaldicio N°1.774, de fecha 28 de octubre de 2010, mediante el cual se aprobó modificaciones a la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, para incorporar el derecho municipal por uso de inmuebles municipales.
- i.-** El Decreto Alcaldicio N°1.922, de fecha 24 de noviembre de 2010, mediante el cual se aprobó modificaciones a la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, para incorporar el derecho municipal por la administración del servicio de Agua Potable de la Villa Génesis.
- j.-** El Decreto Alcaldicio N°2.661, de fecha 26 de octubre de 2011, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
- k.-** El Decreto Alcaldicio N°3.266, de fecha 28 de diciembre de 2011, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, para la incorporación del derecho concesión por ocupación espacio aéreo.
- l.-** El Decreto Alcaldicio N°808, de fecha 09 de abril de 2012, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.



- m.-** El Decreto Alcaldicio N°2.594, de fecha 19 de octubre de 2012, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
- n.-** El Decreto Alcaldicio N°3.234, de fecha 25 de noviembre de 2013, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
- ñ.-** El Decreto Alcaldicio N°2.065 de fecha 24 de junio de 2014, mediante el cual se incorporó el nuevo derecho que cada locatario del Terminal de Buses no Urbano deberá pagar por las casetas para venta de pasajes.
- o.-** El Decreto Alcaldicio N°3.683 de fecha 22 de octubre de 2014, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
- p.-** El Decreto Alcaldicio N°3.799 de fecha 21 de octubre de 2015, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
- q.-** El Decreto Alcaldicio N°1.253, de fecha 06 de abril de 2016, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
- r.-** El Decreto Alcaldicio N°1.455 de fecha 25 de abril del 2016, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
- s.-** El Decreto Alcaldicio N°2.141 de fecha 22 de junio de 2016, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
- t.-** El Decreto Alcaldicio N°3.621 de fecha 19 de octubre de 2016, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
- u.-** El Decreto Alcaldicio N°779 de fecha 08 de marzo de 2017, que deja sin efecto los cobros del Art. 39.
- v.-** El Decreto Alcaldicio N°3.824 de fecha 20 de octubre de 2017, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
- w.-** El Decreto Alcaldicio N°4.044 de fecha 26 de octubre de 2018, mediante el cual se aprobó modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
- x.-** El Decreto Alcaldicio N°310 de fecha 30 de enero de 2019, mediante el cual se aprobó la modificación de la Ordenanza para el Derechos relativos a las cesiones y permisos por contrataciones o instalaciones en Bienes Municipales y nacionales de uso público.
- y.-** El Decreto Alcaldicio N°4104 de fecha 28 de octubre de 2019, mediante el cual se aprobó la modificaciones a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
- z.-** El Decreto Alcaldicio N°878 de fecha 13 de marzo de 2020, mediante el cual se aprobó la modificación a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, sobre inclusión en el artículo N°18.
- Aa.-** El Decreto Alcaldicio N°2701 de fecha 22 de octubre de 2020, mediante el cual se aprobó la modificación a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.



Ab.- El Decreto Alcaldicio N°3138 de fecha 25 de octubre de 2021, mediante el cual se aprobó la modificación a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

Ac.- El Decreto Alcaldicio N°3441 de fecha 29 de agosto de 2022, mediante el cual se aprobó la Incorporación a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios sobre el funcionamiento de Ferias Libres Rurales y Urbanas.

Ad.- El Decreto Alcaldicio N°4411 de fecha 27 de octubre del 2022, mediante el cual se aprobó la Modificación a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

Ae.- El Decreto Alcaldicio N°2959 de fecha 30 de junio de 2023, mediante el cual se aprobó la Incorporación de cobro por arriendo de dependencias en Establecimientos Educativos del Sistema Comunal de Educación.

Af.- El Decreto Alcaldicio N°4797 de fecha 26 de octubre de 2023, mediante el cual se aprobó la modificación a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

Ag.- El Decreto Alcaldicio N°1311 de fecha 28 de marzo de 2024, mediante el cual se aprobó la modificación a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, por Reserva Espacio Funcionamiento de Circos.

Ah.- El Decreto Alcaldicio N°2228 de fecha 23 de mayo de 2024, mediante el cual se aprobó la modificación a la Ordenanza local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, sobre el Cobro de Credencial comercio Ambulante y Estacionado.

Ai.- El Decreto Alcaldicio N°5053 de fecha 30 de octubre del 2024, mediante el cual se aprobó la modificación a la Ordenanza Local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, sobre los servicios incorporados a la gestión del Sistema Comunal de Educación.

Aj.- El Decreto Alcaldicio N°4370 de fecha 24 de octubre del 2025, que mediante el cual se aprobó la modificación a la Ordenanza Local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios

Ak.- El Decreto Alcaldicio N°3597 de fecha 31 de agosto de 2026, que mediante el cual se aprobó la modificación a la Ordenanza Local sobre derechos municipales por concesiones permisos y servicios

Al.- El Decreto Alcaldicio 3622 de fecha 01 de septiembre de 2026, que mediante el cual se modifica el Decreto individualizado en la letra de los vistos.

Am.- Los Acuerdos N°1266 - 26, N°1267 - 26, N°1268 - 26 y N°1269 - 26, adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día martes 20 de octubre de 2026.

An.- El correo electrónico de fecha 23 de octubre del 2026, del Director de la Dirección de Administración y Finanzas, a través del cual solicita decretar la aprobación de las modificaciones a la Ordenanza de Derechos Municipales.

Añ.- Lo instruido por el Sr. Alcalde don José Pérez Arriagada, a través de su correo electrónico de fecha 23 de octubre del 2026, aprobando lo solicitado.

Al. Lo establecido en el Art. 4°, punto 13) letra b) de la Ley N°20.033, que establece la publicación de estas modificaciones durante el mes de octubre.



Ao. Las disposiciones contenidas en el DL N° 3.063 del año 1979, del Ministerio del Interior, Ley de Rentas Municipales y las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por DFL N° 1, del Ministerio del Interior, de fecha 09.05.2006, publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.

D E C R E T O:

1. **APRUEBASE LA MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES,**

TITULO III

DERECHOS MUNICIPALES DE LOS SERVICIOS INCORPORADOS A LA GESTION

PARRAFO 3°

DICE:

DEL CEMENTERIO GENERAL DE LOS ANGELES Y DE LOS CEMENTERIOS DE SANTA FE Y MILLANTU

QUEDA:

DEL CEMENTERIO GENERAL DE LOS ANGELES Y DE LOS CEMENTERIOS DE SANTA FE, Y MILLANTU Y ALTO LOS MAYOS

Artículo 8°: Los derechos municipales a pagar por los servicios que se prestan en el Cementerio General de Los Angeles son los siguientes:

DICE:

2.- Arriendo nichos corrientes 1era. Y 4ta. Corrida.	
2.1.- Nichos por 20 años	6 UTM
2.2.- Nichos por 5 años	3.5 UTM

QUEDA:

2.- Arriendo nichos corrientes 1era. Y 4ta. Corrida.	
2.1.- Nichos por 20 años	7 UTM
2.2.- Nichos por 5 años	4 UTM

DICE:

4.- Arriendo Nichos Transitorios (Depósito)	
4.1.- Nichos depósito por 1 año	1.5 UTM
4.2.- Nichos depósito por 6 meses	1 UTM
4.3.- Nichos depósito por 4 meses	0.8 UTM

**QUEDA:**

4.- Arriendo Nichos Transitorios (Depósito)	
4.1.- Nichos depósito por 1 año	2 UTM
4.2.- Nichos depósito por 6 meses	1.5 UTM
4.3.- Nichos depósito por 4 meses	1 UTM

DICE:

5.- Servicios de Sepultaciones	
5.1.- Sepultación en nicho	0.80 UTM
5.2.- Sepultación en nicho bóveda	0.80 UTM

QUEDA:

5.- Servicios de Sepultaciones	
5.1.- Sepultación en nicho	1.20 UTM
5.2.- Sepultación en nicho bóveda	1.20 UTM

DICE:

5.10.- Sepultación de ánforas	EXENTO
-------------------------------	--------

QUEDA:

5.10.- Sepultación de ánforas	1 UTM
-------------------------------	-------

AGREGA:

5.11.- Sepultación en mausoleo familiar abovedado	1.6 UTM
5.12.- Sepultación de párvulos (de 0 a 6 años)	0.80 UTM

DICE:

6.- Terrenos para sepulturas en tierra	
6.2.- Venta terreno perpetuo	
1.- Venta por metro cuadrado no preferencial.	8 UTM
2.- Venta por metro cuadrado preferencial.	11 UTM

QUEDA:

6.- Terrenos para sepulturas en tierra	
6.2.- Venta terreno perpetuo	
1.- ELIMINAR	
2.- ELIMINAR	

AGREGA:

3.- Venta de tierra por metro cuadrado	11 UTM
4.- Venta de terreno con mausoleo familiar abovedado.	55 UTM

**DICE:**

12.- Derechos de mantención	
12.1.- Derechos de mantención anual de nichos y terrenos por gastos comunes	0.12 UTM

QUEDA:

12.1.- Derechos de mantención anual de nichos y terrenos por gastos comunes	0.15 UTM
---	----------

Artículo 9°: Derechos municipales por los servicios que se prestan en los cementerios de Santa Fe y Millantú:

DICE:

1.- Sepultación en terreno perpetuo	
1.1.- Sepultación adultos	1 UTM
1.1.- Sepultación párvulos	0.5 UTM
2.- Sepultación en mausoleo familiar	0.50 UTM
3.- Sepultación temporal adulto 5 años	0.40 UTM
4.- Sepultación temporal párvulo 5 años	0.20 UTM

QUEDA:

1.- Servicio de Sepultación en terreno perpetuo	
1.1.- Sepultación adultos	1 UTM
1.2.- Sepultación párvulos	0.5 UTM
2.- Servicio de Sepultación en mausoleo familiar	0.50 UTM
3.- Servicio de Sepultación temporal adulto 5 años	0.40 UTM
4.- Servicio de Sepultación temporal de párvulo ~~5 años~~ (de 0 a 6 años)	0.40 UTM

DICE:

7. Venta de terreno m²	
7.1.- M ² no preferencial Cementerio de Santa Fe	1.5 UTM
7.2.- M ² preferencial Cementerio de Santa Fe	1.8 UTM
7.3.- M ² no preferencial Cementerio de Millantú	1.5 UTM
7.4.- M ² preferencial Cementerio de Millantú	1.8 UTM

QUEDA:

7. Venta de terreno m²	
7.1.- ELIMINAR	
7.2.- ELIMINAR	
7.3.- ELIMINAR	
7.4.- ELIMINAR	

**DICE:**

9.- Construcciones dentro del cementerio sobre el valor de la tasación de presupuesto aprobado	10% valor tasación
--	--------------------

QUEDA:

9.- Construcciones dentro del cementerio sobre el valor de la tasación de presupuesto aprobado	15% valor de tasación
--	-----------------------

DICE:

12.- Derechos de mantención anual de nichos y terrenos por gastos comunes	0.12 UTM
---	----------

QUEDA:

12.- Derechos de mantención anual de nichos y terrenos por gastos comunes	0.15 UTM
---	----------

DICE:

14.- Sepultación de ánforas	EXENTO
-----------------------------	--------

QUEDA:

14.- Servicio de Sepultación de ánforas	1 UTM
---	-------

AGREGA:

16.- Metro cuadrado terreno Cementerio de Santa Fe	4.5 UTM
17.- Metro cuadrado terreno Cementerio de Millantú	4.5 UTM
18.- Servicio de Sepultación de mortinatos	0.8 UTM
19.- Servicio de Sepultación de mortinatos derivados del Servicio de Salud u Hospital	EXENTO
20.- Exhumación dentro y fuera del cementerio para párvulos	0.5 UTM

AGREGA:**Artículo 9 bis A: Derechos municipales por los servicios que se prestan en el Cementerio de Alto Los Mayos:**

1.-Arriendo nichos corrientes	
1.1.- Nichos por 20 años	7 UTM
1.2.- Nichos por 5 años	4 UTM
2.- Arriendo Nichos Transitorios (Depósito)	
2.1.- Nichos depósito por 1 año	2 UTM
2.2.- Nichos depósito por 6 meses	1,5 UTM
2.3.- Nichos depósito por 4 meses	1 UTM
3.- Servicios de Sepultaciones	
3.1.- Sepultación en nicho	1.20 UTM
3.2.- Sepultación en mausoleo familiar abovedado	1.60 UTM



3.3.- Sepultación en tierra temporal, servicio de arriendo por 5 años	1 UTM
3.4.- Sepultación de mortinatos	0.80 UTM
3.5.- Sepultación de párvulos (de 0 a 6 años)	0.80 UTM
3.6.- Sepultación de ánforas	1 UTM
4.- Terrenos para sepulturas. Venta terreno perpetuo	
4.1.- Venta de tierra por metro cuadrado	11 UTM
4.2.- Venta mausoleo familiar abovedado	55 UTM
5.- Servicios de Exhumación	
5.7.- Exhumación dentro y fuera del cementerio	1 UTM
5.8.- Exhumación con reducción dentro y fuera del cementerio	1.5 UTM
5.9.- Exhumación con reducción en el mismo lugar	1 UTM
6.- Construcciones	
6.1.- Construcciones y mejoramiento dentro del cementerio sobre el valor de la tasación de presupuesto aprobado	15% valor tasación
7.- Derechos de Mantención	
7.1.- Derechos de mantención anual de nichos y terrenos por gastos comunes	0.15 UTM
7.2.- Derechos de mantención anual patios temporales	EXENTO

TITULO VII

DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS

Artículo 25°: Los servicios municipales prestados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, pagarán los siguientes derechos:

DICE:

3. Otros	
3.1 Permiso especial para ingreso y/o circulación de vehículos de carga y maquinarias al interior de la zona urbana de la ciudad de Los Angeles. Por cada vehículo. Valor diario.	0.10 UTM

**AGREGA:**

3. Otros	
3.2 Permiso por ocupación de BNUP que implique suspensión total del tránsito vehicular, autorizado a empresas privadas o entidades con fines de lucro, en vías pertenecientes a la Red Vial Básica o que cuenten con circulación de transporte público. Por día y por cada cuadra o tramo equivalente de vía afectada.	2 UTM
3.3 Permiso por entidad pública u organización sin fines de lucro, para la suspensión de tránsito total en red vial básica o vías con presencia de transporte público. Por cuadra. Por día.	EXENTO
3.4 Solicitud de instalación de señalización o demarcación vial en la Comuna, solicitada por entidad pública u organización sin fines de lucro. Por elemento.	EXENTO
3.5 Certificado en general asociados a la Unidad de Gestión Vial, perteneciente a la Dirección de Tránsito. Por unidad	0.10 UTM
3.6 Certificado de experiencia para ser presentado en Licitaciones Públicas Por unidad.	0.50 UTM
3.7 Certificado de aprobación de Planos de señalización, demarcación y elementos viales, para loteo a petición de terceros. Por unidad. Por proyecto.	0.25 UTM
3.8 Certificado de data de configuración de cruce semaforizado solicitado por empresas privadas o con fines de lucro. Por unidad. Por Intersección.	1 UTM
3.9 Certificado de catastro de cruce semaforizado solicitado por empresas privadas o con fines de lucro. Por unidad. Por Intersección	1 UTM



3.10 Certificado de catastro de señalización o demarcación solicitado por empresas privadas o con fines de lucro. Por unidad. Por cuadra.	0.25 UTM
3.11 Certificado de presupuesto por daño a elementos instalados en la vía pública, solicitado por un particular. Por unidad	0.10 UTM
3.12 Certificado de aprobación de proyecto de señalización de tránsito para trabajos en vías de la Comuna de Los Angeles. Por unidad.	0.15 UTM

TITULO VIII**DERECHOS MUNICIPALES GIRADOS POR LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS****PARRAFO 2°****DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS**

Artículo 27°: Los permisos que se otorguen para el ejercicio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos municipales:

DICE:

7. Funcionamiento de ramadas, fondas, stands con expendio de bebidas alcohólicas y otros, durante las fiestas patrias. Valor por día:	
7.1 Locales y espacios de comercio en recintos municipales y particulares.	
7.1.1 Cocinerías con venta de alcoholes. Máximo 3 días.	6 UTM
7.1.2 Cocinerías sin venta de alcoholes.	4 UTM

QUEDA:

7. Funcionamiento de ramadas, fondas, stands con expendio de bebidas alcohólicas y otros, durante las fiestas patrias. Valor por día:	
7.1 Locales y espacios de comercio en recintos municipales y particulares.	
7.1.1 Cocinerías con venta de alcoholes. Máximo 3 días.	5 UTM
7.1.2 Cocinerías sin venta de alcoholes.	2 UTM

**DICE:**

8. Promociones o ventas ocasionales de productos.	
8.1 Venta de comercio menor temporal de artículos no perecibles. Domicilio particular. Mensual	0.30 UTM

QUEDA:

8. Promociones o ventas ocasionales de productos.	
8.1 Venta de comercio menor temporal de artículos no perecibles. Recinto particular. Mensual	0.30 UTM

DICE:

8. Promociones o ventas ocasionales de productos.	
8.2.3 Stand emprendedores (diseño y confección, manualidades). Recinto particular. Máximo 3 días a la semana. Valor por día.	0.15 UTM

QUEDA :

8. Promociones o ventas ocasionales de productos.	
8.2.3 Stand emprendedores (diseño y confección, manualidades). Recinto particular. Máximo 3 días a la semana. Valor por día.	0.10 UTM

AGREGA:

8.2.5 Stand artesanos y emprendedores (diseño y confección, manualidades). Sectores Rurales. Máximo 3 días a la semana. Valor por día.	0.03 UTM
--	----------

DICE:

12. Venta de confites, bebidas, helados y similares en domicilio que no requieren resolución sanitaria. Mensual.	0.20 UTM
---	----------

QUEDA:

12. Venta de confites, bebidas, helados y similares en domicilio que no requieren resolución sanitaria. Mensual	
12.1 Temporada alta (noviembre a marzo)	0.20 UTM
12.2 Temporada baja (junio a agosto)	0.15 UTM

DICE:

16. Actividades ocasionales especiales: Año Nuevo y otras similares con venta de alcoholes que autorice el Municipio. Valor por evento por máximo 3 días.	4 UTM
--	-------

**AGREGA:**

16. Actividades ocasionales especiales a particulares: Año Nuevo y otras similares con venta de alcoholes que autorice el Municipio. Valor por evento por máximo 3 días.	
16.1 Organizador del evento.	4 UTM
16.2 Stand cerveceros recinto particular. Sector rural.	0.5 UTM
16.3 Stand cerveceros recinto particular. Sector urbano.	1 UTM
16.4 Stand cerveceros Vía Pública. Sector urbano.	1.5 UTM
16.5 Cocinerías con venta de alcohol.	2 UTM

AGREGA:

24. Autorización transitoria envoltura de regalos diferentes ocasiones. Máximo 6 días. Horario de 10:00 a 19:00 hrs. En lugar que disponga el Municipio. Valor por día.	
24.1 San Valentín, máximo 4 días. Autorización para máximo 8 participantes.	0.06 UTM
24.2 Día de la Madre, Máximo 4 días. Autorización para máximo 8 participantes por agrupación y 8 participantes sin agrupación.	0.06 UTM
24.3 Día del Padre, Máximo 4 días. Autorización para máximo 8 participantes por agrupación y 8 participantes sin agrupación.	0.06 UTM
24.4 Día del Niño, Máximo 4 días. Autorización para máximo 8 participantes por agrupación y 8 participantes sin agrupación.	0.06 UTM
24.5 Navidad, Máximo 6 días. Autorización para máximo 25 participantes por agrupación y 25 participantes sin agrupación.	0.06 UTM

AGREGA:

25. Funcionamiento de puestos y stands en la Feria Costumbrista Municipal, con expendio de bebidas alcohólicas y otros. Valor por día: Cocinerías tradicionales y gastronómicos.	
25.1 Cocinerías Tradicionales con venta de alcoholes. Máximo 3 días	1.5 UTM
25.2 Cocinerías Tradicionales sin venta de alcoholes	1 UTM
25.3 Gastronómicos con venta de alcoholes. Máximo 3 días	2.5 UTM
25.4 Gastronómicos sin venta de alcoholes	1.5 UTM

PARRAFO 3°**DERECHOS MUNICIPALES POR COMERCIO AMBULANTE**

Artículo 28°: Los derechos a pagar en aquellos casos en que el comercio ambulante sea procedente, serán los siguientes:

**DICE:**

	Zona A	Zona B	Zona C
5. Autorización venta en carros.			
5.1 Venta en carros de helados, confites y palomitas. (mensual)	0.40 UTM	0.30 UTM	0.20 UTM

AGREGA:

	Zona A	Zona B	Zona C
5. Autorización venta en carros.			
5.1 Venta en carros de helados, confites, palomitas y mote con huesillos. (mensual)			
5.1.1 Temporada alta (septiembre a marzo)	0.30 UTM en todas las zonas		
5.1.2 Temporada baja (abril a agosto)	0.20 UTM en todas las zonas		

DICE:

	Zona A	Zona B	Zona C
5. Autorización venta en carros.			
5.2 Venta de platos preparados en carros food trucks, con resolución sanitaria al interior recinto particular. (mensual por carro).	0.50 UTM en todas las zonas		

QUEDA:

	Zona A	Zona B	Zona C
5. Autorización venta en carros.			
5.2 Venta de platos preparados en carros food trucks, con resolución sanitaria al interior recinto particular. (mensual por carro) Máximo 2 meses	EXCLUIDA	EXCLUIDA	0.50 UTM

DICE:

No se otorgará ni renovará ningún tipo de permiso a comerciantes que inicien o posean alguna actividad comercial establecida con patente municipal. Será causal de término inmediato de los permisos ya otorgados a los comerciantes que se encuentren en la situación antes descrita. Con excepción vendedoras de humitas. El no pago de permiso mensual de los comerciantes posterior al quinto día de vencimiento será motivo de caducidad inmediata del permiso.



QUEDA:

No se otorgará ni renovará ningún tipo de permiso a comerciantes que inicien o posean alguna actividad comercial establecida con patente municipal. Será causal de término inmediato de los permisos ya otorgados a los comerciantes que se encuentren en la situación antes descrita. Con excepción vendedoras de humitas. El no pago de permiso mensual de los comerciantes posterior al quinto día de vencimiento será motivo de caducidad inmediata del permiso. Los comerciantes deben contar con inicio de actividades o en su defecto registro subsistencia ante el Servicio de Impuestos Internos.

2. **PUBLIQUESE**, la presente resolución en el Portal de Transparencia Activa y en la página web de la Municipalidad de Los Angeles.

Anótese, comuníquese, dese copia y archívese.

JRP
c.c.
DAF
Archivo



Firmantes del documento

RUN	Nombre	Cargo	Tipo	Estado	Fecha	Código
4516100-5	JOSE PEREZ ARRIAGADA	Alcalde	F.E.A	FIRMADO	02:18:32 28-10-2026	
5947922-9	JORGE AURELIO MELLADO HIDALGO	Secretario Municipal	F.E.A	FIRMADO	04:13:54 28-10-2026	
FOLIO: 22876-2026		Puede verificar la validez del documento en el siguiente enlace: https://pgd.losangeles.cl/validador				